

13.284

95233 UPLP E  
46745 UINV E

TX/UINV/3873

MAIORÍA UNIVERSIDADES 10 SEPTIEMBRE 1982

SECRETARIO DE ESTADO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIONES  
A

RECTOR UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LAS PALMAS

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DE  
LAS PALMAS /  
10 SET. 1982  
104  
Nº  
EXCEPCIONAL  
ENTRADA

## PRIMERA ETAPA DE LAS MEDIDAS URGENTES RELATIVAS A LA ENSEÑANZA SUPERIOR EN LAS ISLAS CANARIAS

AAAAAAAAAAAAAA

LAS MEDIDAS QUE SE REFIEREN A CONTINUACION CONSTITUYEN UNA RESPUESTA URGENTE, EN EL CONTEXTO LEGAL VIGENTE, A LAS NECESIDADES DE AMPLIACION DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS EN LAS ISLAS CANARIAS.

SE TRATA, EN ESENCIA, DE FACILITAR TODOS LOS ESTUDIOS POSIBLES EN AMBAS SEDES UNIVERSITARIAS, CON ESPECIAL REFERENCIA A LA DE LAS PALMAS, CON EL FIN DE QUE LOS ALUMNOS SOLO DEBAN DESPLAZARSE DE SU LUGAR DE RESIDENCIA PARA CULMINAR UNA CARRERA O REALIZAR LOS ESTUDIOS DE AQUELLAS OTRAS QUE, POR EL ESCASO NUMERO DE ASPIRANTES O LA ESPECIFICIDAD DE LOS ESTUDIOS, NO PUEDAN OFRECERSE EN EL AMBITO UNIVERSITARIO LOCAL. EXCEPCIONALMENTE, PORQUE NO ES NORMA ACONSEJABLE PROCEDER CON TANTO APREMIO EN MATERIA DE EDUCACION, SE ADOPTAN ESTAS MEDIDAS TOMANDO EN CONSIDERACION LA SOLICITUD, TANTO DE LAS INSTITUCIONES MAS REPRESENTATIVAS COMO DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS, PARA QUE PUEDAN INICIARSE YA EN EL CURSO 1982-83 AQUELLAS ENSEÑANZAS QUE CUENTEN CON NUMERO SUFFICIENTE DE ALUMNOS Y CON LOS MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES QUE PERMITAN GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA IMPARTIDA.

TODO VEZ QUE LA LEY GENERAL DE EDUCACION ESTABLECE CLARAMENTE UNA SERIE DE NORMATIVAS PARA LA CREACION DE CENTROS UNIVERSITARIOS EN OTRAS PROVINCIAS, DUE AQUELLAS EN LAS QUE RADICA LA SEDE DEL DISTRITO, LAS PRESENTES MEDIDAS NO INCLUYEN LAS DE RANGO LEGAL, CIRCUNSCRIBIENDOSE A ACCIONES QUE PUEDEN ADOPTAR EL GOBIERNO Y EL MINISTERIO

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, ASI COMO POR EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE LAS PALMAS Y, PRESTANDO ESPECIAL ATENCION A LAS RECOMENDACIONES ELEVADAS POR LA JUNTA DE CANARIAS, LAS MEDIDAS QUE EL MINISTERIO ADOPTA EN ESTA PRIMERA FASE PUEDEN RESUMIRSE EN:

- POTENCIAR LAS ENSEÑANZAS EXISTENTES.
- AMPLIAR LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS QUE YA SE IMPARTEN EN LA ACTUALIDAD (PARCIALMENTE).
- IMPLANTAR NUEVOS ESTUDIOS.
- ATENDER A LOS ASPECTOS RESIDENCIALES DE LOS ESTUDIANTES, TENIENDO MUY EN CUENTA LA INSULARIDAD A TODOS LOS EFECTOS, TANTO INTERPROVINCIALES EN CANARIAS COMO PARA EVENTUALES TRASLADOS A CENTROS DE LA PENINSULA.

#### MEDIDAS

##### ~~XXXXXXXXXX~~

PRIMERA.- ADSCRIPCION DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE BACHILLERATO DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS A LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE LAS PALMAS.

EN LA NORMATIVA QUE ESTABLEZCA DICHA ADSCRIPCION SE PRECEPTUARA LA EXISTENCIA DE UNA REGLAMENTACION DE LA COOPERACION EFICAZ Y ORGANIZADA DE LOS I.I.C.C.E.E. DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE LAS PALMAS, CON EL FIN DE ASEGURAR UNA TUTELA UNITARIA DE LOS NIVELES MEDIOS E INFERIORES DEL SISTEMA EDUCATIVO DE CANARIAS.

SEGUNDA.- TRATAMIENTO ESPECIAL DE INSULARIDAD EN LA CONVOCATORIA GENERAL DE BECAS.

TERCERA.- FACILITAR EL TRASLADO A OTRAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS A AQUELLOS ALUMNOS QUE HAYAN CURSADO COU EN LOS CENTROS DEL ARCHIPIELAGO Y, POR LA NATURALEZA DE LOS ESTUDIOS QUE DESENSEGUIR, SOLICITAN ACCEDER A UNIVERSIDADES PENINSULARES.

CUARTA.- REFORZAMIENTO DEL NUMERO DE PLAZAS EN RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS EN LA LAGUNA, PARA LO QUE SE HA CONCRETADO UN PLAN URGENTE DE MEDIDAS CONSISTENTES EN LA ADQUISICION DE EDIFICIOS, CONSTRUCCION DE MODULOS, ADAPTACION DE LOCALES EXISTENTES, ASI COMO SU AMUEBLAMIENTO. LA POSIBILIDAD ESTUDIADA CONLLEVA PONER EN SERVICIO ALREDEDOR DE UN MILLAR DE PLAZAS CON LA SIGUIENTE ESTIMACION DE CALENDARIO: 325 PLAZAS EL 1 DE OCTUBRE DE 1982, 675 PLAZAS EL 1 DE ENERO DE 1983 Y LAS OTRAS 120 POSTERIORMENTE.

QUINTA.- PUESTA EN SERVICIO DE COMEDORES UNIVERSITARIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL CAMPUS DE TAFIRA DE LAS PALMAS.  
INICIACION DE INSTALACIONES RESIDENCIALES EN LAS PALMAS.

SEXTA.- ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE UN PROGRAMA ESPECIAL DE EQUIPAMIENTO DE LA ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS INDUSTRIALES Y DE MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE ELECTRONICA Y DE INFORMATICA.

SEPTIMA.- CONSTRUCCION, EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE TAFIRA, DE LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIEROS INDUSTRIALES, DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA, DE LA ESCUELA DE INFORMATICA Y DEL CENTRO SUPERIOR DE CIENCIAS DEL MAR. ESTE PROGRAMA DE CONSTRUCCIONES PODRIA INICIARSE EN 1983 Y FINALIZAR EN 1985.

OCTAVA.- AMPLIACION, DESDE EL CURSO 1982-83 , DE LAS NUEVAS ENSEÑANZAS DE DERECHO Y FILOSOFIA Y LETRAS EN EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE LAS PALMAS.

PARA EL CURSO ACADEMICO 1983-84 , INICIACION DE LOS ESTUDIOS DE BELLAS ARTES.

NOVENA.- DIVISION DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA EN LAS DE FILOSOFIA, PSICOLOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION, GEOGRAFIA E HISTORIA, Y FILOLOGIA. COMIENZO DE LAS ENSEÑANZAS CORRESPONDIENTES AL PRIMER CURSO DE CIENCIAS FISICAS EN EL CURSO 1982-83, COMPLETANDOSE AL PROPIO TIEMPO LOS ESTUDIOS DE 2/º CICLO QUE SE VENIAN IMPARTIENDO.

DIEZ.- CREACION EN LAS PALMAS DE UN CENTRO SUPERIOR DE CIENCIAS DEL MAR, ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE LAS PALMAS.

ESTE CENTRO QUE SERA EL PRIMERO DE ESTE TIPO QUE SEA CREADO EN ESPANA QUEDARA DEFINIDO DE ACUERDO CON LOS CAUCES ORDINARIOS DE ORDENACION UNIVERSITARIA Y EN EL PLAZO MAS BREVE POSIBLE RESPECTO DE SU NATURALEZA PLAN DE ESTUDIOS Y TITULACIONES CORRESPONDIENTES.

ONCE.- CREACION DE LOS SIGUIENTES INSTITUTOS DE INVESTIGACION:  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PESQUERAS, EN LAS PALMAS,  
DEPENDIENTE DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA Y COORDINADO CON EL  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PESQUERAS DE TALIARTE.

INSTITUTO DE ESTUDIOS OCEANOGRAFICOS, EN LA LAGUNA,  
DEPENDIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA  
INSTITUTO DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES, EN LA LAGUNA,  
DEPENDIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

EN LOS CASOS QUE SEA PROCEDENTE, LAS MEDIDAS ANTERIORES SE  
SOMETERAN A LA CONSIDERACION DE LAS RESPECTIVAS JUNTAS DE  
GOBIERNO DE LAS UNIVERSIDADES CANARIAS, AL CONSEJO DE  
RECTORES Y Y/O AL CONSEJO DE MINISTROS.

DOCE.- CREACION DE UN VICERRECTORADO DE ASUNTOS ASISTENCIALES  
EN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

FINALMENTE, PARA UNA ADECUADA CONCERTACION INTERPROVINCIAL  
EN EL ARCHIPIELAGO Y DAR MAYORES FACILIDADES A LOS ESTUDIANTES  
Y A SUS FAMILIARES, EL MINISTERIO SUGIERE LA CREACION DE  
UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA EN LAS  
PALMAS Y, RECIPROCAMENTE, DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE  
LAS PALMAS EN LA LAGUNA.

ASIMISMO, EN DICHAS UNIDADES PODRIA ESTABLECERSE UN VICEGE-  
RENTE Y HALLARSE BAJO LA AUTORIDAD DE UN VICERRECTOR PARA QUE  
SE CONSIGA UN MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS, UNA MAS  
ADECUADA PUESTA EN PRACTICA DE LAS MEDIDAS Y UNA MEJOR ATENCION  
ADMINISTRATIVA A LOS ESTUDIANTES Y A SUS FAMILIARES.

LAS DIVISIONES DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DEPENDERAN DIRECTA Y  
EXCLUSIVAMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS DE INDOLE ACADEMICA,  
SEGUN SE ESPECIFICARA EN EL REAL DECRETO DE CREACION DE LAS  
NUEVAS DIVISIONES, DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA. LOS  
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIRAN SIENDO COMPETENCIA DEL  
CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, HASTA QUE EL DESARROLLO  
ULTERIOR DE ESTE COLEGIO Y SIEMPRE A LA VISTA DEL MARCO  
LEGAL EXISTENTE EN ESE MOMENTO, PUDIERA PLANTEARSE UNA  
REFORMA DE SU ESTRUCTURA INSTITUCIONAL.

EL MENCIONADO REAL DECRETO ESTABLECERA ADEMAS LA OBLIGACION  
INMEDIATA DE PREPARAR Y SUSCRIBIR POR AMBAS PARTES UN CONVENIO  
QUE REGULARE LA COOPERACION Y FAVOREZCA LAS RECIPROCAS ACTIVIDADES

ESTAS MEDIDAS SON EL RESULTADO DE UNA PROFUNDA REFLEXION POR PARTE DEL MINISTERIO, Y DE LA CONSIDERACION DE LOS MULTIPLES FACTORES QUE INCIDEN EN TAN IMPORTANTE COMO COMPLEJO TEMA. EL MINISTERIO TIENE LA SEGURIDAD DE QUE, AL DECIDIR LO MAS RAZONABLE DENTRO DE LO POSIBLE, CONTARA CON LA COMPRENSION Y EL APOYO DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO DE AMBAS UNIVERSIDADES.

EN UNA SEGUNDA FASE, CUYO ESTUDIO SE INICIARA EN BREVE, SE CONSIDERARA EL DESARROLLO A MEDIO PLAZO DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR EN EL ARCHIPIELAGO, Y MUY ESPECIALMENTE DE LAS PROPUESTAS DE LA JUNTA DE CANARIAS QUE -PRINCIPALMENTE POR MOTIVOS PRESUPUESTARIOS Y DE TRAMITACION - NO PUEDEN SER ATENDIDAS DE INMEDIATO.

LO QUE TENGO EL HONOR DE COMUNICAR A V.M.E.

PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS.

MADRID 10 SEPTIEMBRE 1982

SALUDELE

♦♦

95238 UPLP E

46945 UINV E

ESO S TODO SI HA ALGUNA RECTIFICACION O DUDA

ROGAMOS NOS LLAMEN OTRA VEZ MUCHAS GRACIAS

♦♦

95238 UPLP E

46945 UINV E♦♦

95238 UPLP E

UNA RECTIFICACION

ES BIEN COMO SIGUE EL PREAMBULO

SECRETARIO DE ESTADO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

A

PRESIDENTE DE LA COMISION GESTORA DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS

ROGAMOS NOS RECTIFIQUEN

(DIMOS "RECTOR" POR INERCIA/COSTUMBRE)

GRACIAS POR ENESIMA VEZ

BUENAS TARDES

♦♦

95238 UPLP E

46945 UINV E